

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°183 - 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 16 de mayo del 2022.

VISTO:

El Informe N°386-2022-MPHCO-GDE-SGSC de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N°132-2022-MPHCO-GDE de 27 de abril de 2022 e Informe Legal N°437-2022-MPHCO-GAJ, de 13 de mayo de 2022; respecto al Plan de Trabajo para el cumplimiento de la Meta 01 "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA-2022" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 1 (Objeto y Alcance) - Ley N° 29332, Ley de Creación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en el inciso 1.2; establece: "Las Guías para el cumplimiento de metas son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas aprobadas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 362-2019-EF"

Que, del Título I Disposiciones Generales, Capítulo Único el Objeto y Alcance de la Ley y las Clases de Municipalidades - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 1 (Objeto de la Ley) indica "La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades".

Que, en el Artículo 3 (Definiciones) de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y modificatorias de la ley N° 27933, establece; a. Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, se "Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa e Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se "Aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC y modificatorias".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056- 2019- IN, se "Aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana"

Que, mediante Resolución Ministerial N°2056-2019- IN, se Aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2022 -EF/50.01; se aprueba el Cuadro de Actividades



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°386- 2022-MPHCO-GDE de fecha 22 de abril de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, presenta el Plan de Trabajo, en cumplimiento de las actividades de la “Meta 01” denominado “FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA-2022”, ello con el objetivo planificar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de programas y proyectos de seguridad ciudadana en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.

Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N°176-2022-MPHCO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto del Plan de Trabajo en cumplimiento de las actividades de la “Meta 01” denominado “FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA-2022”, por el monto de S/. 523, 362.00 (Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal (07), por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	S/ 523, 362.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (07)

Que, mediante Informe Legal N°437-2022-MPHCO-GAJ, de 13 de mayo de 2022; opina que, en virtud a lo establecido en forma expresa por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31131(norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional); resulta PROCEDENTE la contratación del personal bajo el precipitado régimen laboral; por caso de necesidad transitoria a plazo determinado (hasta el mes de diciembre de 2022), dentro del marco que contempla el Plan De Trabajo propuesto por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de la Meta N°01 “Fortalecimiento Del Patrullaje Municipal Para la Mejora de La Seguridad Ciudadana-2022”.

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar la ejecución del Plan de Trabajo en cumplimiento de las actividades de la “Meta 01” denominado “FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA-2022”, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico; por el monto de **S/. 523, 362.00 (Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 soles)**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo para la contratación de personal calificado en ejecución del objetivo general y específico, los cuales son veintiuno (21) conductores de vehículos y treinta y uno (31) Personales Operativos de serenazgo, a fin de cumplir con las actividades de la de la "Meta 01" denominado "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA-2022", por el monto de S/. 523, 362.00 (Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 soles); presentado por el Gerente de Desarrollo Económico; el mismo que forma parte del presente en cinco (05) folios, el cual consta de cuatro (04) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los términos de referencia correspondientes de servicios, a fin de que la Gerencia de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
lemc/aa



CPC. Mirozaqu. Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

